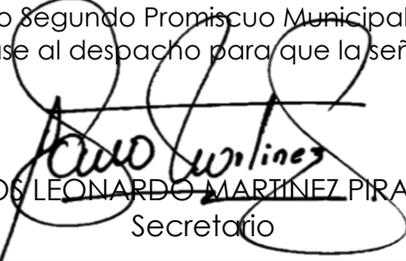




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PEDRO PINEDA SAENZ.
DEMANDADO: ROCIO HERRAN GARCIA.
RADICACIÓN: 154074089002-2019-00117-00

Como quiera que dentro del término de traslado concedido a las partes para que se pronuncien respecto de la liquidación del crédito.

Vencido el termino sin que estas se pronunciarán, este Despacho, de conformidad con lo normado en lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, el cual reza de la siguiente manera, "...3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación...".

Por tal motivo este despacho deberá impartirle su aprobación.

Adicional a lo ya indicado, y como quiera que por efectos de la pandemia, las partes no han podido atender lo dispuesto en providencia de diez (10) de marzo de 2020, y de la comisión de primero (1) de julio de 2020, cosa que advierte el juzgado comisionado de Sáchica, en comunicación remitida a este estrado judicial, por lo que será necesario que se proceda a la remisión de la comisión 001 del 2020 al comisionado, por intermedio de la cuenta de email institucional de esta entidad, con copia a las partes, para que se sirva realizar el cumplimiento de la misma.

Por secretaria dese trámite a este evento, dejando constancia del mismo, en el cuerpo del sumario y en los libros del despacho.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de crédito presenta por la parte actora en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, numeral 3°.

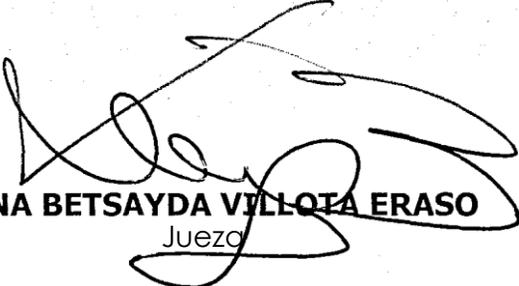


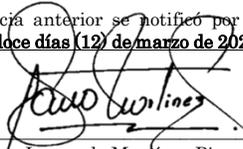
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO.- REMITIR la Comisión 001 del 2020, al Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, por intermedio de la cuenta de email institucional de esta entidad, con copia a las partes, en los términos y para los fines indicados en la parte motiva.

TERCERO.- Por secretaria dese trámite a este evento, dejando constancia del mismo, en el cuerpo del sumario y en los libros del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 009, de hoy doce días (12) de marzo de 2021 siendo las 8:00 A.M.</p> <p> Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario</p>

Firmado Por:

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e07e4ae3ef1edef8fe28fbfa781350a2eede3933d92a7c05686b387bc2afc9**

Documento generado en 11/03/2021 06:30:16 PM